Cumplido el trámite establecido en el artículo 20.3 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

El Servicio de Patrimonio Cultural, cómo órgano instructor del expediente, propone a esta Dirección General de Cultura incluir el bien mencionado en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 20.6 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, el Director General de Cultura,

RESUELVE

Primero.- La inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, a favor de diversos Hórreos de Cantabria en los términos municipales de Camaleño, Pesagüero, Cabezón de Liébana, Camargo y Herrerías, según la descripción y ubicación que figuran en el anexo.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 20.2 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, a los Ayuntamientos de Camaleño, Pesagüero, Cabezón de Liébana, Camargo y Herrerías.

Tercero.- Que, de acuerdo con lo que dispone artículo 20.2 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique la presente Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Que la presente Resolución se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Cúmplase la presente resolución y notifíquese a los interesados y a los Ayuntamientos afectados.

ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

De los datos obrantes en este servicio, se desprende la existencia en Cantabria de 21 hórreos ubicados en la actualidad en los términos municipales de Cabezón de Liébana, Camaleño, Camargo, Herrerías y Pesagüero y que se relacionan más adelante.

Los hórreos en Cantabria –ya documentados, en el siglo IX, en el Cartulario del Monasterio de Santo Toribio– son construcciones exentas hechas para servir de granero y almacén, con paredes formadas por tablas de madera que se asientan sobre fuertes vigas de roble y cubierta de teja árabe, a dos o a cuatro aguas. Su característica más llamativa es que se levantan a unos dos metros del suelo sobre cuatro o seis pies de madera o de piedra, de forma troncopiramidal, llamados "pegollos". Se produce así un espacio que aísla el hórreo de la humedad del suelo y que el propietario solía aprovechar para recoger en él el carro y diversos aperos. Entre los pegollos y las vigas que forman la base de la estructura de madera se colocan las muelas, lanchas de piedra que sobresalen de las líneas de construcción impidiendo que los roedores puedan llegar hasta el granero. Por esta misma razón, la escalera de subida al hórreo, de peldaños de piedra, no se adosa a éste, sino que se deja una pequeña holgura de separación entre ambos.

En cuanto a la panera de Cades, hay que señalar que se trata de un espléndido y único ejemplar que se levanta del suelo por medio de seis "pegollos" (pies derechos).

Como consecuencia del desuso que han sufrido por el cambio económico y social, los hórreos y la panera tienen méritos suficientes para ser protegidos, ya que son expresivos de los modos de vida que, a través del tiempo, han sido característicos de las gentes de Cantabria.

RELACIÓN DE HÓRREOS

Ayuntamiento de Camaleño
4 hórreos en Espinama
1 hórreo en Fuente Dé
2 hórreos en Pido
2 hórreos en Las Ilces
2 hórreos en Mieses
1 hórreo en Mogrovejo
1 hórreo en Cosgaya
1 hórreo en Areños
1 hórreo en Baró

Ayuntamiento de Pesaguero
1 hórreo en Avellanedo
1 hórreo en Valdeprado

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana
1 hórreo en Aniezo (Somaniezo)
1 hórreo en Cabezón de Liébana

Ayuntamiento de Camargo
1 hórreo en el Museo Etnográfico de Cantabria

Ayuntamiento de Herrerías
1 Panera en Cades"

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de noviembre de 2009.–La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

09/17627

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/94/2009, de 1 de diciembre, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado Fichero de Datos de la Aplicación Informática de Seguimiento y Gestión del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo 30 el marco general de desarrollo de las enseñanzas de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, y en el artículo 42.2 determina que el currículo de las enseñanzas de Formación Professional incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo. Además establece en la Disposición adicional vigesimotercera, en relación al acceso, uso y tratamiento de la información, que se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, concretándose los criterios que se tendrán en cuenta para ello.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula en su artículo 39 los Programas de Cualificación Profesional Inicial, así como establece en su

artículo 51.3 que el currículo de las enseñanzas de Formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina en su artículo 11 que el currículo de los ciclos formativos incluirá un módulo de formación en centros de trabajo que no tendrá carácter laboral.

La Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 9 que los módulos específicos de los módulos obligatorios contemplaran una fase de prácticas en centros de trabajo.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece en su artículo 20.1 que "la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario oficial correspondiente".

El Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Autónomos, determina, en su artículo tercero, que la creación de nuevos ficheros, así como la modificación de los existentes o su cancelación, se llevará a cabo por orden del titular de la Consejería de la que dependa o esté adscrita la Unidad responsable del fichero.

El objeto de la presente Orden es la creación del fichero de datos de carácter personal implantado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

En virtud de lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Creación del fichero.

Se crea en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el siguiente fichero:

<<Fichero de datos de la aplicación informática de seguimiento y gestión del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo>>

Artículo 2. Regulación del fichero.

En el Anexo a la presente Orden se regula el fichero creado, indicando en el mismo el contenido establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como los extremos exigidos en el artículo 54.1 de su Reglamento de desarrollo.

Artículo 3. Comunicación a la Agencia de Protección de Datos.

El fichero automatizado regulado en la presente Orden será notificado a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos y a la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía de la Consejería de Presidencia y Justicia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de diciembre de 2009.–La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO
Regulación de los ficheros

Fichero: <<De datos de la aplicación informática de seguimiento y gestión del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo>>.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es poner a disposición de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente los datos necesarios de los alumnos que realizan el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, de los profesores de Formación Profesional, de los equipos directivos encargados de la gestión de la aplicación informática en el centro educativo y de los profesionales de las empresas u organismos designados como tutores en el centro de trabajo.

Los usos previstos del fichero es a efectos de la gestión informatizada del módulo profesional Formación en Centros de Trabajo y Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, obtención de datos estadísticos y de gestión informatizada de las becas de ayudas al transporte. Los datos correspondientes de cada centro educativo estarán también disponibles para los equipos directivos de los centros y profesores tutores del módulo de Formación en Centros de Trabajo y de la Fase de Práctica en Centros de Trabajo.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnos matriculados en el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los diversos ciclos formativos de Formación Profesional Inicial y en la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo de los Programas de Cualificación Profesional Inicial..

Profesores de Formación Profesional de los centros educativos.

Equipos directivos de los centros educativos que corresponda.

Profesionales de las empresas u organismos que han sido designados como tutores en el centro de trabajo.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Traspaso de los datos necesarios desde el expediente académico de los alumnos a la aplicación informática, así como los datos necesarios de los profesores de Formación Profesional, de los equipos directivos y de los profesionales tutores del centro de trabajo. El traslado de dichos datos será realizado por la persona o personas autorizadas para ello del centro educativo.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Equipo Directivo:
DNI
NOMBRE Y APELLIDOS

Alumnos:
NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO.
DNI/PASAPORTE
SEXO
FECHA DE NACIMIENTO.
DIRECCIÓN
LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO
GRUPO AL QUE PERTENECE EL ALUMNO. CICLO/PCPI
EMPRESA O EMPRESAS EN LAS QUE REALIZA FCT
Nº DE HORAS EN LA EMPRESA
Nº DE DÍAS EN LOS QUE REALIZA FCT
PERIODO DE REALIZACIÓN DE FCT
LOCALIDAD EN LA QUE REALIZA FCT
KILÓMETROS RECORRIDOS ENTRE SU DOMICILIO HABITUAL Y EL CENTRO DE TRABAJO
KILÓMETROS RECORRIDOS ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO Y EL CENTRO DE TRABAJO
CUANTÍA DE LA AYUDA SOLICITADA
CUANTÍA DE LA AYUDA CONCEDIDA

Profesores de Formación Profesional
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROFESOR.
DNI.

CENTRO
ESPECIALIDAD
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
CICLO FORMATIVO / PCPI DEL QUE ES TUTOR (CUANDO CORRESPONDA):

Profesores tutores del centro de trabajo:
NOMBRE Y APELLIDOS
DNI
EMPRESA
DEPARTAMENTO

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible: Nivel Básico.

i) Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: Automatizado.
09/17764

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de almacén logístico, en polígono industrial de Barros.

Por Transportes Buelna S.A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "almacén logístico", en nave 1 parcela 7 polígono industrial de Barros, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 27 de noviembre de 2009.–La alcaldesa, Mª Mercedes Toribio Ruiz.
09/17936

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

Por esta Alcaldía por Resolución de fecha 14 de agosto de 2009 se ha incoado el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, por haberse acreditado que el interesado no cumple la obligación establecida al artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

Habiéndose intentado la notificación a la persona que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el apartado II Gestión de Padrón Municipal, apartado c.2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal (BOE de 11 de Abril de 1997) , se procede mediante la presente a notificar mediante Edicto a las personas a las que se ha incoado expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de Habitantes, concediéndosele al efecto un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación, para que comparezcan en el expediente y manifieste si está o no de acuerdo con la baja, pudiéndose en su caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que reside en el municipio de Meruelo la mayor parte del año.

Nombre y apellidos: Jordan Angelov Tonev.

Nacionalidad: Búlgara.

Tarjeta de pasaporte: 306055936.

Meruelo, 16 de noviembre de 2009.–El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.
09/17611

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje comunitario de 51 plazas en Cudón.

Por GES 22-23, S.L. con CIF nº B-39514914 se solicita licencia municipal de actividad con nº de expediente 11/09, para garaje comunitario de 51 plazas viviendas en el barrio La Gándara de la localidad de Cudón de este término municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Antonio Longarela Herrero, con nº de colegiado 15.223, visado por el colegio oficial de COICCP de Cantabria el 8 de mayo de 2007, expte. 9582.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se abre un período de información pública por el termino de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes desde la inserción del presente edicto en el B.O. de Cantabria.

Miengo, 1 de diciembre de 2009.–El alcalde, Avelino Cuartas Coz.
09/17883

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Notificación de actuaciones administrativas

Habiéndose intentado la notificaciones que se relaciona a continuación, y siendo devuelta por informes de La Policía Local por "no reside ningún inquilino", por medio del presente Edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las personas que se relacionan a continuación el siguiente acto:

Expediente: 499/2009

Interesado	Último domicilio conocido
Dª Vanesa Alunda Hernanda	B/ La Rampa 47 Bloque 4 bajo D, 39590 Valles
Dª. Mª del Pilar González Martín	B/ La Rampa 47 Bloque 3 bajo C, 39590 Valles
D. José Ignacio San Juan Escalante	B/ La Rampa 47 Bloque 4 bajo C, 39590 Valles
Dª. Graciela Quintana Santiago	B/ La Rampa 47 Bloque 4 bajo B, 39590 Valles

Acto a notificar: Decreto de Alcaldía nº 0460/09, de fecha 18 de noviembre de 2009, por el que se acuerda la remisión del Expediente Administrativo relativo al Procedimiento Ordinario nº 655/09 interpuesto por Ecoverde Valles, S. A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander, y relativo a la impugnación de las resoluciones de Alcaldía de 3 de julio, 26 de agosto y 11 de septiembre de 2009, dictadas en el marco del expediente 499/09, y se emplaza a los interesados para que puedan personarse, ante el citado Juzgado, como demandados en el plazo de nueve días, y puedan comparecer en defensa de sus derechos o intereses legítimos.

Para conocer el contenido íntegro del acto deberá comparecer el interesado en las Oficinas del Ayuntamiento de Reocín, en el plazo de quince días desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el cual se entenderá el mismo notificado a todos los efectos.